



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0444-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 28 de octubre de 2022

-1-

**VISTOS:** El FUT N° 3583, de fecha 12 de octubre de 2022; la Carta N° 319-2022-UNAJMA-FI-EPIA-D, de fecha 12 de octubre de 2022; la Carta N° 607-2022-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 18 de octubre de 2022; la Carta N° 288-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 20 de octubre de 2022; la Opinión Legal N° 263-2022-UNAJMA-OAJ/lmm, de fecha 21 de octubre de 2022; el Oficio N° 173-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 25 de octubre de 2022; el Acuerdo N° 07-2022-CO-UNAJMA, de fecha 27 de octubre de 2022, de la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA de fecha 27 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento General de Estudios de la UNAJMA;

Que, el Art. 25 del Reglamento General de Estudios, señala: *“El estudiante que, por razones ajenas a la institución no haya realizado su retiro o reserva de matrícula en las fechas programadas en el calendario académico y por tanto a interrumpido sus estudios por uno o dos semestres académicos, podrá solicitar por única vez a la Dirección de la Escuela Profesional el reinicio de estudios, como caso excepcional previo pago de los derechos correspondientes, según norma específica; (...). El reinicio de estudios debe ser aprobado mediante acto resolutorio de la Facultad correspondiente.”*;

Que, el Art. 40 del Reglamento General de Estudios, señala: *“Cualquier asunto académico no contemplado en el presente reglamento, será resuelto en primera instancia por la Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora de la UNAJMA”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, en su Artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0444-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 28 de octubre de 2022

-2-

Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de octubre de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante FUT N° 3583, de fecha 12 de octubre de 2022, el joven Fredy Wiliam Oscco Pichihua, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita el reinicio de estudios de forma excepcional, debido a que por motivos económicos y por la pandemia del COVID-19, no pudo continuar con sus estudios;

Que, mediante Carta N° 319-2022-UNAJMA-FI-EPIA-D, de fecha 12 de octubre de 2022, el Ing. Fredy Taipe Pardo, en su condición de director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, eleva a la Coordinación de la Facultad de Ingeniería, el pedido del estudiante Oscco Pichihua Fredy Wiliam, para reiniciar estudios, al haber dejado de estudiar 03 semestres académicos, por problemas económicos y por la situación de pandemia COVID 19; y siendo un caso muy excepcional debe resolverse conforme al Art. 40 del Reglamento de Estudios;

Que, mediante Carta N° 607-2022-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 18 de octubre de 2022, el Dr. David Juan Ramos Huallparturpa, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Ernesto Paz López, la solicitud de Oscco Pichihua Fredy Wiliam, toda vez que la facultad no puede aprobarlo por tratarse de un caso que se enmarca en el Art. 25 del Reglamento de Estudios aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA; por lo que eleva a la Vicepresidencia Académica para su evaluación y procedimiento al amparo del artículo 40° del Reglamento de Estudios antes referido;

Que, mediante Carta N° 288-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 20 de octubre de 2022, el Dr. Manuel Ernesto Paz López, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, opinión respecto al reinicio de estudios de manera excepcional del estudiante Oscco Pichihua Fredy Wiliam, quien por motivos económicos y de la pandemia dejó de estudiar los semestres académicos 2021-I, 2021-II, 2022-I;

Que, mediante Opinión Legal N° 263-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 21 de octubre de 2022, dirigido al Dr. Manuel Ernesto Paz López, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, emite la opinión siguiente: "Que, se declare **PROCEDENTE** el pedido del estudiante **OSCCO PICHIHUA FREDY WILIAM**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, del reinicio de estudios en forma excepcional, en el semestre académico 2022-II.";

Que, mediante Oficio N° 173-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 25 de octubre de 2022, el Dr. Manuel Ernesto Paz López, Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggert's Neil De La Cruz Marcos, el expediente de Oscco Pichihua Fredy Wiliam, con opinión favorable de asesoría jurídica, para su aprobación con acto resolutorio de Comisión Organizadora, del reinicio de estudios para el semestre académico 2022-II del estudiante referido;

Que, por Acuerdo N° 07-2022-CO-UNAJMA, de fecha 27 de octubre de 2022, de la Vigésima Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** de manera excepcional el reinicio de estudios del estudiante Fredy Wiliam Oscco Pichihua, para el Semestre Académico 2022-II, en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, conforme a los argumentos contenidos en la Opinión Legal N° 263-2022-UNAJMA-OAJ/Imm;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0444-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 28 de octubre de 2022

-3-

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** de manera excepcional el reinicio de estudios del estudiante **Fredy Wiliam OSCCO PICHIHUA**, para el Semestre Académico 2022-II, en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, conforme a los argumentos contenidos en la Opinión Legal N° 263-2022-UNAJMA-OAJ/Imm.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, Coordinación de Facultad de Ingeniería, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA

-----  
**Dr. Ringerthys Neil De la Cruz Marcos**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

-----  
**Abog. Efra Chipana Ortega**  
SECRETARÍA GENERAL

